

AUTO No. 599 / marzo 08 de 2023 / Verbal Sumaria Extinción Acción Hipotecaria Por Prescripción / Rad. 76892400300120210047300 / Demandante MIREYA CAICEDO VELEZ / Demandado CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA “CONCASA”

Constancia Secretarial: Yumbo, 08 de marzo de 2023. A Despacho del señor Juez el presente asunto, con solicitud pendiente por tramitar donde el apoderado judicial actor solicita nombramiento de curador ad-litem, para los demandados y/o se continúe con el trámite correspondiente. Sírvasse Proveer.



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
AUTO No. 599 – Rad. 768924003001-2021-00473-00
CLASE DE PROCESO: EXTINCION ACCION HIPOTECARIA POR PRESCRIPCION
Yumbo, ocho de marzo de dos mil veintitrés

En este proceso Verbal Sumario Extinción de la Acción Hipotecaria Por Prescripción, interpuesto por MIREYA CAICEDO VELEZ, en contra de CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA “CONCASA”, representado legalmente por su Gerente HARRY VILLALOBOS MEJIA o quien haga sus veces, en escrito que antecede enviado vía correo electrónico, el apoderado judicial de la parte demandante solicita nombramiento de curador ad-litem, para los demandados y/o se continúe con el trámite correspondiente.

Por lo anterior y, en virtud del art. 108 y 293 del CGP, en concordancia con el art. 10 de la Ley 2213 de 2022 1 corresponde al juzgado efectuar dicho emplazamiento en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, dando cumplimiento además a lo dispuesto en el num. 5° del Acuerdo PSAA14–10118, con la inclusión de los siguientes datos:

- 1. Nombre del sujeto emplazado, si es persona determinada, o la mención de que se trata de personas indeterminadas, o herederos indeterminados de un determinado causante, o interesados en un específico proceso
- 2. Documento y número de identificación, si se conoce.
- 3. El nombre de las partes del proceso
- 4. Clase de proceso
- 5. Juzgado que requiere al emplazado
- 6. Fecha de la providencia que ordenó el emplazamiento
- 7. Número de radicación del proceso.

En ese orden de ideas, se ordenará el emplazamiento en la forma señalada y se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

REALIZAR el emplazamiento del demandado CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA “CONCASA”, representado legalmente por su Gerente HARRY VILLALOBOS MEJIA o quien haga sus veces, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Por Secretaría cúmplase.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

CÚMPLASE


LUIS ANGEL PAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE YUMBO – VALLE

En Estado **No. 042** de hoy **09 DE MARZO DE 2023**, siendo las 08:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

1 ARTICULO 10. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

JUZGADO PRIMERO CIVI MUNICIPAL DE YUMBO VALLE. PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE MENOR CUANTIA DEMANDANTE: CECILIA EUGENIA MUÑOZ HURTADO DEMANDADO: MARLENE GRANOBLES DE ORTIZ Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS Y OTROS RAD.768924003001-2020-00382-00. AUTO No.601 MARZO 08 DE 2023.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Yumbo Valle, 08 de marzo de 2023. A Despacho del señor Juez paso a informarle que el curador Ad-litem de los demandados MARLENE GRANOBLES DE ORTIZ Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS el día 08 de febrero de 2023 contesto la demanda sin proponer excepciones e igualmente informo que se encuentra pendiente de señalar fecha para la realización de la inspección judicial de que trata el num.9° del art. 375 CGP. Sírvasse proveer.



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
AUTO No.601 – RAD. 768924003001-2020-00382-00
CLASE DE PROCESO: Verbal de Pertenencia Menor Cuantía
Yumbo, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretarial que antecede, y como quiera que la presente demanda Verbal de Declaración de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, incoada por CECILIA EUGENIA MUÑOZ HURTADO, en contra de MARLENE GRANOBLES DE ORTIZ Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, se encuentra en etapa de fijar fecha de inspección judicial sobre el bien inmueble que se pretende prescribir.

De otro lado, a fin de identificar plenamente el predio a usucapir, apoyándonos en el artículo 170 del CGP¹, se procederá a oficiar a la CVC- Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca y Oficina de Planeación Municipal e Informática de Yumbo, a fin de que determine si el predio rural ubicado en el corregimiento de Dapa paraje Miravalle, denominado “LA ESCONDIDA” y Código Catastral No. 000200070448 000, se encuentra ubicado dentro de un área de reserva forestal, por lo cual se ordenará por secretaría el envío del oficio a las entidades destinatarias, mediante el correo institucional. En consecuencia, el Despacho Judicial,

DISPONE

PRIMERO: De la contestación de la demanda presentada por el curador Ad-Litem de la parte demandada, córrase traslado a la parte demandante por el término de tres días.

SEGUNDO: OFICIAR a la **CVC- CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA Y OFICINA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL E INFORMÁTICA DE YUMBO**, a fin de que determine si el predio objeto de prescripción se encuentra ubicado dentro de un área de reserva forestal.

TERCERO: Fíjese fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de **INSPECCIÓN JUDICIAL el día 28 de marzo del año 2023, a las 10:00 a.m.,** el bien inmueble objeto de este proceso predio ubicado en el en el corregimiento de Dapa paraje Miravalle, denominado “LA ESCONDIDA”, identificado con el número de matrícula inmobiliaria No.370-116534 del Municipio de Yumbo de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, para lo cual se informara al señor CARLOS ALBERTO TRUJILLO NARVAEZ como perito designado, quien hace parte de la lista de auxiliares de la

¹ **ARTÍCULO 170. DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBA DE OFICIO.** El juez deberá decretar pruebas de oficio en las oportunidades probatorias del proceso y de los incidentes y antes de fallar, cuando sean necesarias para esclarecer los hechos objeto de la controversia.

Las pruebas decretadas de oficio estarán sujetas a la contradicción de las partes.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE. PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE MENOR CUANTIA DEMANDANTE: CECILIA EUGENIA MUÑOZ HURTADO DEMANDADO: MARLENE GRANOBLES DE ORTIZ Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS Y OTROS RAD.768924003001-2020-00382-00. AUTO No.601 MARZO 08 DE 2023.

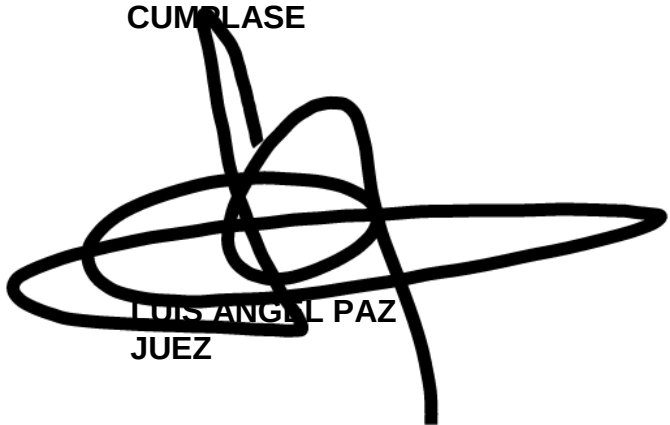
justicia y puede ser localizado en la carrera 3ª # 11-32 Oficina 723 del Edificio Zaccour de Cali, celular 310 4340061.

Comuníquesele por vía correo electrónico catna6@gmail.com al auxiliar de justicia su designación, a fin de que dentro de los cinco días siguientes al recibo manifieste su aceptación y dentro de los cinco días siguientes a la aceptación deberá posesionarse.

CUARTO: Prevenir a las partes para que estén presentes en la diligencia de Inspección Judicial, para lo cual deberán aportar todos los instrumentos o medios tecnológicos para la grabación de la diligencia. Además, cada parte y apoderado deberán informar un número teléfono celular con WhatsApp y correo electrónico previamente a la audiencia (cinco días antes) y estar disponibles para hacer las pruebas de conectividad correspondiente si el juzgado así lo requiere. DEBE LA PARTE ACTORA IGUALMENTE APORTAR EQUIPO DE VIDEO PARA EL DIA DE LA AUDIENCIA PARA LA RESPECTIVA GRABACIÓN E IGUALMENTE DEBE TRAER SUFICIENTE DATOS EN SU TELEFONO CELULAR, TODA VEZ QUE SE DEBE HACER ENLACE CON EL DESPACHO PARA ASI PODER CONTINUAR CON LA AUDIENCIA. Se les advierte sobre las consecuencias probatorias y pecuniarias que contempla el Código General del Proceso en caso de inasistencia.

Una vez se surtan las anteriores diligencias se continuará con la etapa procesal respectiva

CUMPLASE



LUIS ANGEL PAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE YUMBO – VALLE

En Estado No. **042** de hoy **09 DE MARZO DE 2023**, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.



LUCY GARCIA CRUZ

INFORME SECRETARIAL: Yumbo Valle, 08 de marzo de 2023. A Despacho del señor Juez, informando que la parte actora vía correo electrónico presenta memorial el día 07 de marzo de 2023 solicitando la terminación del presente proceso por pago de las cuotas en mora. Previa revisión no se encontró solicitud alguna de remanentes. Provea.



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
AUTO No.602 RAD.768924003001-2022-00254-00
Yumbo, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el Dr. JOS JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA apoderado judicial de la parte ejecutante BANCOLOMBIA S.A. allega escrito solicitando la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, dicha obligación continua vigente en concordancia con el art. 461 C.G.P., y solicita se ordene levantamiento de las medidas cautelares del bien inmueble hipotecado. Para finalizar se tiene que no existen remanentes pendientes.

Para resolver, el Juzgado CONSIDERA:

En virtud de lo expresado, y al darse cumplimiento a la preceptiva legal citada, resulta procedente acoger la solicitud de terminación del proceso elevada por la demandante. Por lo antes expuesto, el JUZGADO,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL de mínima cuantía instaurada por FONDO NACIONAL DEL AHORRO “CARLOS LLERAS RESTREPO” contra la señora JENSY ANGULO RODALLEGA por pago de las cuotas en mora e igualmente dicha obligación continua vigente y por lo estimado en la parte considerativa de este proveído.

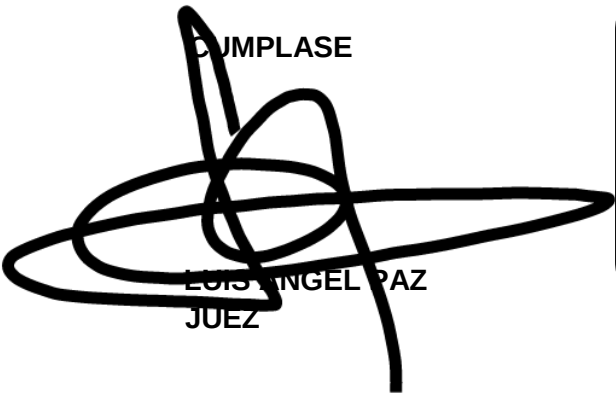
SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas previas decretadas. Líbrese oficio.

TERCERO: Sin lugar a condenar en costas a las partes por no haber lugar a ello.

CUARTO: Sin necesidad de ordenar el desglose de los documentos base de la acción judicial (pagare y escritura pública), toda vez la presente demanda fue presentada en forma virtual y los originales se encuentran en poder del demandante.

QUINTO: Archívese el expediente virtual dejando las anotaciones de rigor de este Despacho.

CUMPLASE



LUIS ANGEL PAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

En estado **No.042** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G. P.).
Yumbo, **09 DE MARZO DE 2023**

La secretaria.-



LUCY GARCIA CRUZ

JUZGADO PRIMERO CIVI MUNICIPAL DE YUMBO VALLE. PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL MENOR CUANTIA DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. DEMANDADO: YULY PAULIN RIVERA VARGAS RAD.768924003001-2022-00186-00. AUTO No.603. MARZO 08 DE 2023.

INFORME SECRETARIAL: Yumbo Valle, 08 de marzo de 2023. A Despacho del señor Juez, informando que la parte actora vía correo electrónico presenta memorial el día 07 de marzo de 2023 solicitando la terminación del presente proceso por pago de las cuotas en mora. Previa revisión no se encontró solicitud alguna de remanentes. Provea.



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
AUTO No.603 RAD.768924003001-2022-00186-00
Yumbo, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023).**

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el Dr. JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMAN apoderado judicial de la parte ejecutante de BANCOLOMBIA S.A. allega escrito solicitando la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora de la obligación No. 90000069435 quedando al día e igualmente dicha obligación continua vigente en concordancia con el art. 461 C.G.P., y solicita se ordene levantamiento de las medidas cautelares del bien inmueble hipotecado. Para finalizar se tiene que no existen remanentes pendientes.

Para resolver, el Juzgado CONSIDERA:

En virtud de lo expresado, y al darse cumplimiento a la preceptiva legal citada, resulta procedente acoger la solicitud de terminación del proceso elevada por la demandante. Por lo antes expuesto, el JUZGADO,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL de mínima cuantía, instaurada por BANCOLOMBIA S.A., contra la señora YULY PAULIN RIVERA VARGAS por pago de las cuotas en mora e igualmente dicha obligación continua vigente y por lo estimado en la parte considerativa de este proveído.

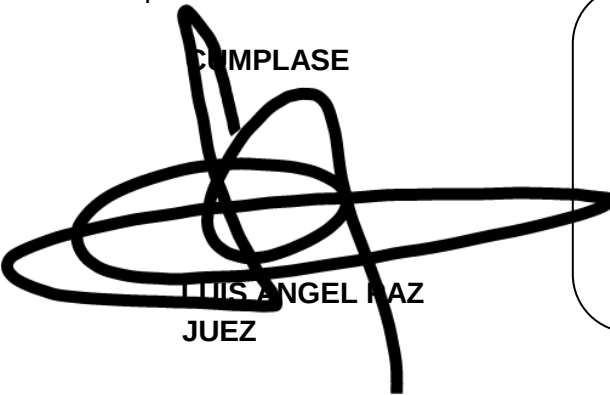
SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas previas decretadas. Líbrese oficio.

TERCERO: Sin lugar a condenar en costas a las partes por no haber lugar a ello.

CUARTO: Sin necesidad de ordenar el desglose de los documentos base de la acción judicial (pagare y escritura pública), toda vez la presente demanda fue presentada en forma virtual y los originales se encuentran en poder del demandante.

QUINTO: Archívese el expediente virtual dejando las anotaciones de rigor de este Despacho.

CUMPLASE



LUIS ANGEL PAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

En estado **No.042** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G. P.).
Yumbo, **09 DE MARZO DE 2023**

La secretaria.-



LUCY GARCIA CRUZ

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez la presente demanda, la cual nos correspondió por reparto vía correo electrónico el día 1 de marzo de 2023 para su revisión. Sírvase proveer. Yumbo, 08 de marzo de 2023.

La secretaria,



LUCY GARCIA CRUZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
AUTO No. 612 DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA.
RADICACION: 768924003001-2023-00153-00
Yumbo, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)**

En esta demanda **Ejecutiva de Mínima Cuantía** instaurada por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA SOLUNICOOP** contra el señor **JOSE TITO SALAS ALVAREZ**, se observa en el libelo de la demanda, que el demandado tiene su domicilio en la ciudad de Santander de Quilichao, igualmente en el mismo hecho se indica como lugar del cumplimiento de la obligación la ciudad de Santander de Quilichao, tal como se aprecia en el pagaré presentado como base de recaudo y la demanda va dirigida al Juez Municipal de Santander de Quilichao

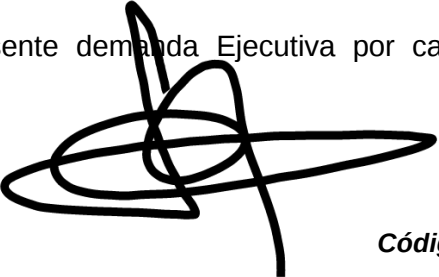
Este Despacho no es competente para conocer de la demanda, toda vez que el artículo 28 regla 1a. del C. G. del P., establece que en los procesos contenciosos salvo disposición legal en contrario, la competencia es del juez del domicilio del demandado y en la regla 3ª del mencionado artículo se contempla el lugar de cumplimiento de la obligación involucrada en títulos ejecutivos y para el caso que nos ocupa, vuelve y se repite del hecho primero de la demanda, que el demandado tiene su domicilio en la ciudad de Santander de Quilichao, y en el pagaré objeto de cobro aparece como lugar de cumplimiento de la obligación Santander de Quilichao.

Así las cosas, en el presente asunto concurre la competencia para conocer de este asunto al Juez Civil Municipal Reparto de Santander de Quilichao, dado que el domicilio del demandado y el lugar de cumplimiento de la obligación conforme al citado Art. 621 del Código de Comercio es dicha ciudad.

Por tal razón se declarará la falta de competencia de este Despacho para conocer del presente trámite y se ordenará enviar el expediente al Juzgado Civil Municipal Reparto de Santander de Quilichao, En consecuencia, habrá de darse aplicación a lo establecido en el Artículo 90 inciso 2º del Código General del Proceso, para lo cual el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda Ejecutiva por carecer de competencia.



SEGUNDO: Remítase la presente demanda al Juez Civil Municipal de Santander de Quilichao- Reparto, para que provea. Previa anotación en el libro radicador.

CUMPLASE,

LUIS ANGEL PAZ
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE YUMBO VALLE
Yumbo, 09 de MARZO de 2023
Estado No. 42 Notifique a las partes el
auto anterior

LUCY GARCIA CRUA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez la presente demanda, la cual correspondió por reparto vía correo electrónico para su trámite. Sírvasse Provea. Yumbo, 08 de marzo de 2023.

La Secretaria,



LUCY GARCIA CRUZ

REPUBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
AUTO No. 607 EJECUTIVO DE MENOR. RAD: 768924003001-2023-00147-00
Yumbo, ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

De la revisión de la presente demanda **Ejecutiva de Menor** Cuantía instaurada por el **BANCO AV VILLAS.**, a través de apoderado judicial contra **DAVID FERNANDO DAVILA MORA**, se observa que adolece de lo siguiente:

1.- Se debe aclarar la fecha en que pretende cobrar los intereses de mora de cada pretensión, toda vez que estos se causan al día siguiente del vencimiento de la obligación.

2.- Se omite afirmar bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por las personas a notificar, e informar la forma como la obtuvo, tampoco se allegan las evidencias correspondientes, tal como lo dispone la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económico, social y Ecológica.

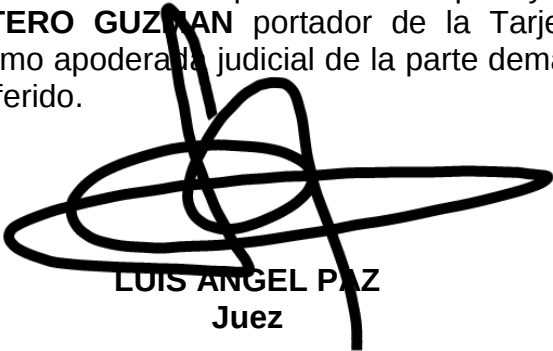
DISPONE:

PRIMERO: INADMITASE la presente demanda por lo antes expuesto.

SEGUNDO: SEÑÁLESE el término de cinco días para que se subsane so pena de ser rechazada. -

TERCERO: RECONOCESE personería amplia y suficiente al **Dra. DIANA CATALINA OTERO GUZMAN** portador de la Tarjeta Profesional No. 342.847, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante conforme a las voces del poder conferido.

C U M P L A S E,



LUIS ANGEL PAZ
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE YUMBO VALLE

Yumbo, 09 de MARZO de 2023

Estado No. 042 Notifique a las partes el auto anterior



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez la presente demanda, la cual correspondió por reparto vía correo electrónico para su trámite. Sírvasse Provea. Yumbo, 08 de marzo de 2023.

La Secretaria,



LUCY GARCIA CRUZ

REPUBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
AUTO No. 606 EJECUTIVO DE MINIMA. RAD: 768924003001-2023-00139-00
Yumbo, ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

De la revisión de la presente demanda **Ejecutiva de Mínima** Cuantía instaurada por **GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.**, a través de apoderado judicial contra **ELIZABETH CUETIA LOPEZ**, se observa que adolece de lo siguiente:

1.- Se debe indicar en el libelo de la demanda el domicilio de la demandada. Art. 82 Nral 2 del CGP.

2.- La estimación de la cuantía se debe determinar conforme a la regla establecida en el Art. 26 Nral 1º del C.G.P., es decir la sumatoria de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación.

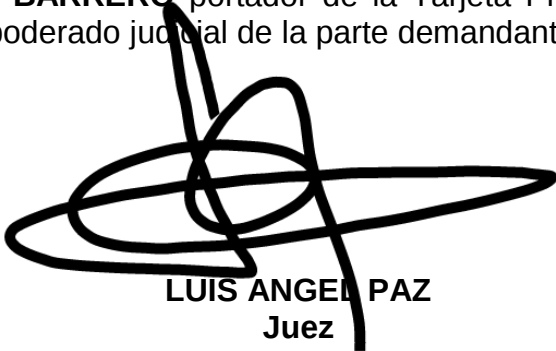
DISPONE:

PRIMERO: INADMITASE la presente demanda por lo antes expuesto.

SEGUNDO: SEÑÁLESE el término de cinco días para que se subsane so pena de ser rechazada. -

TERCERO: RECONOCESE personería amplia y suficiente al **Dra. CINDY GONZALEZ BARRERO** portador de la Tarjeta Profesional No. 253.862, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante conforme a las voces del poder conferido.

C U M P L A S E,



LUIS ANGEL PAZ
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE YUMBO VALLE

Yumbo, 09 de MARZO de 2023

Estado No. 042 Notifique a las partes el auto anterior



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez la presente demanda, la cual correspondió por reparto vía correo electrónico para su trámite. Sírvasse Provea. Yumbo, 08 de marzo de 2023.

La Secretaria,



LUCY GARCIA CRUZ

REPUBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
AUTO No. 605 EJECUTIVO DE MINIMA. RAD: 768924003001-2023-00137-00
Yumbo, ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

De la revisión de la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía instaurada por **PLATAFORMA LOGISTICA MURANO P L M SAS. Nit 901200877-9.**, a través de apoderado judicial contra **MATMETALES SAS. Nit. 900621213-1**, se observa que adolece de lo siguiente:

1.- Se debe argumentar de donde se deduce el saldo del canon del 6 del mes de diciembre de 2022 por valor de \$7.330.497.40, el canon del 6 del mes de enero de 2023 por valor de \$8.420.319.60, y febrero 6 de 2023 por \$8.420.319.60, determinando año por año, cual fue el incremento del IPC aplicado a cada periodo a partir del año 2022 para poder conocer el valor de los cánones en mora.

2.- La estimación de la cuantía se debe determinar conforme a la regla establecida en el Art. 26 Nral 1º del C.G.P., es decir la sumatoria de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación.

DISPONE:

PRIMERO: INADMITASE la presente demanda por lo antes expuesto.

SEGUNDO: SEÑÁLESE el término de cinco días para que se subsane so pena de ser rechazada. -

TERCERO: RECONOCESE personería amplia y suficiente al **Dr. MANUEL HERNADNEZ DIAZ** portadora de la T. P. No. 96.684, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante conforme a las voces del poder conferido.

C U M P L E

LUIS ANGEL DIAZ
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE YUMBO VALLE

Yumbo, 09 de MARZO de 2023

Estado No. 042 Notifique a las partes el auto anterior



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVI MUNICIPAL DE YUMBO VALLE. PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA DE MINIMA CUANTIA DEMANDANTE: NEVER SARRIA ALVAREZ Y LUZ ESTELLA ASTAIZA DEMANDADO: SOCIEDAD JOSE J. CAICEDO Y CIA S.C.S. EN LIQUIDACION Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS RAD.768924003001-2021-00581-00. AUTO No.604 MARZO 08 DE 2023.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Yumbo Valle, 08 de marzo de 2023. A Despacho del señor Juez, el presente proceso informando que, el perito allego el 01 de marzo de 2023 el informe pericial del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No.370-245781. Sírvase proveer.


LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
AUTO No.604 – RAD. 768924003001-2021-00581-00
CLASE DE PROCESO: Verbal de Pertenencia Mínima Cuantía
Yumbo, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En este proceso VERBAL DE PERTENENCIA de NEVER SARRIA ALVAREZ Y LUZ ESTELLA ASTAIZA, en contra de SOCIEDAD JOSE J. CAICEDO Y CIA S.C.S. EN LIQUIDACION Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, observa el despacho que el perito evaluador doctor CARLOS ALBERTO TRUJILLO NARVAEZ, allega el dictamen, motivo por el cual se surtirá el respectivo traslado del bien inmueble identificado con la matricula No.370-245781, de lo cual se le correrá traslado a las partes intervinientes por el termino de tres (03) días en el presente proceso, para que se pronuncien al respecto.

DISPONE

Del anterior dictamen pericial presentado por el perito doctor CARLOS ALBERTO TRUJILLO NARVAEZ, dese traslado a disposición de las partes por el término de tres (3) días, de conformidad a lo establecido en el artículo 228 del Código General del Proceso.

Insertar en el estado dicho dictamen.

CUMPLASE

LUIS ANGEL PAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO – VALLE

En Estado **No.042** de hoy **09 DE MARZO DE 2023**, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.


LUCY GARCIA CRUZ

CARLOS A. TRUJILLO N.

INMOBILIARIA ADMINISTRACIONES – PERITO AVALUADOR

SEÑOR

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO.

E. S. D.

REF : PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA.

DDTE : NEVER SARRIA ALVAREZ Y LUZ STELLA AZTAIZA.
DDOS : SOCIDAD JOSE J. CAICEDO Y CIA S.C.S EN LIQUIDACION Y OTROS.

RADICACION : 2021 – 0581.

CARLOS A. TRUJILLO N., mayor y vecino de Cali, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de **PERITO – AVALUADOR** con Registro Nacional de Avaluador: Registro Matrícula # R.N.A./C.C – 04 – 4254 de Corpolonjas de Colombia, procedo a rendir a la experticia y teniendo en cuenta la Ley 2213, art. 2º. del 13 de junio del 2022 de la siguiente manera:

PRESENTACION PERSONAL

Nombre : Carlos A. Trujillo N. No cedula : 16.616.840 de Cali.

Dirección Oficina : Cra 3ª # 11 – 32 of. 723 Edif. Zaccour.

Celular : 310 - 4340061.

Correo electrónico: catna6@ gmail.com

Estudio realizados: Primaria, Bachillerato y Superiores, seminarios de actualización inmobiliaria (seguros Bolívar), cursos varios de avalúos.

Títulos obtenidos : Administración y Derecho.

Oficio actual : Inmobiliaria.

Experiencia : más de 30 años.

Carnet actualizado No. R.N.A./C.C. – 04 – 4254 de Corpolonjas de Colombia.

Actuó en calidad de Auxiliar de la Justicia.

No tengo ningún tipo de vínculo ni relaciones con las partes de este Proceso que impidan realizar el trabajo encomendado por el Despacho.

Manifiesto que no me encuentro dentro de las causales contenidas en el artículo 50 del C.G.P.

No ha sido designado en ningún otro proceso anterior por ninguna de las partes

La metodología para desarrollar la presente identificación de predio suburbano no difiere de los procesos estándares usados y avalados comúnmente para identificación de predios rurales.

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

El presente informe fue solicitado por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO:**

IDENTIFICACIÓN DEL USO QUE SE PRETENDE DAR AL INFORME

Este Dictamen el cual determinara sobre la ubicación, área, cabida, linderos, posesión, mejoras su identidad material y jurídica.

VIGENCIA DEL AVALÚO.

De acuerdo con el numeral 7, Artículo 2 del Decreto 422 de marzo 08 de 2000 y con el Artículo 19 del Decreto 1420 de junio 24 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, establecen que la vigencia del avalúo es de un (1) año a partir de la fecha de expedición o la fecha de impugnación del informe, la vigencia del avalúo actual se conserva siempre y cuando se mantengan las condiciones del inmueble, del sector y la situación macroeconómica del país.

PERITAZGOS CIVILES DEL CIRCUITO				
JUZG	PROCESO	RAD.	DEMANDANTE	DEMANDADO
2	ORDINARIO	09-428		BERNARDO RIVERA
2	ORDINARIO	10-124	HECTOR H. CARDONA	JAVIER H. CARMONA
2	ORDINARIO	05-115	ANDRES F. RENGIFO	BCO CAJA SOCIAL
2	ORDINARIO	09-361	LUIS M. SALAZAR	FARINA MORALES
2	ORDINARIO	10-291	FABIO GONZALEZ	FABIOLA MORENO
2	ORDINARIO	09-307	CLAUDIA F. ROJAS	INVERSIONES
2	ORDINARIO	10-005	SONIA F. TINTINAGA	BETY GOMEZ
2	ORDINARIO	11-036	MARIA I. PELAYO	CARLOS
2	ORDINARIO	11-104	COSTANZA	GUILLERMO

2	ORDINARIO	010-425	MARIA D. PATIÑO	CARLOS A.
2	ORDINARIO	00-499	ALVARO L.	CARLOS M. ROJAS
2	ORDINARIO	10-535	LUIS E. MEJIA	JESUS M. GIRALDO
2	ORDINARIO	10-520	ZENOVIA MEZU	PERSONAS INCIERTAS E I.
2	ORDINARIO	11-377	MARTHA D. ESPINOZA	ALVARO A. BURITICA
2	ORDINARIO	012-034	LUZ E. MARIN	HEREDEROS DE CECILIA
2	ORDINARIO	11-140	GUSTAVO A. GARCIA	HEREDEROS INCIERTOS
2	ORDINARIO	06-230	MARIANO M. GOMEZ	LUIS F. ARCE
2	ORDINARIO	011-185	MIGUEL LOPEZ	LORENA MONTILLA
2	ORDINARIO	011-028	GLORIA S. BARRERA	ELVIRA M.
2	ORDINARIO	011-435	ROBINSON CARVAJAL	ABRAHAM BECERRA
2	ORDINARIO	011-329	FLOR BERTO MARIN	PERSONAS INCIERTAS
2	ORDINARIO	011-170	HERENIA MARTINEZ	MARGARITA ROMERO
2	ORDINARIO	013-159	SONIA LARA	MARIANA MALDONADO
2	ORDINARIO	013-359	ESMERALDO PARRA	JOSE G. TRILLO
6	VERBAL	014-205	MARIA D.ORTIZ	HERD. DOLORES
6	VERBAL	0144-188	MARTHA JIMENEZ	JOSE L. CONSAN
6	VERBAL	014-181	WILLIAM H. YEPES	JORGE MARTIN
6	VERBAL	014-176	BLANCA R.	HERED. ANA
2	ORDINARIO	013-071	DORA O. LOPEZ	JOSE A. BERNAL
2	ORDINARIO	012-417	ALVARO A. CARDONA	JORGE A. ABENDAÑO
2	ORDINARIO	013-163	JOSE V. ROJAS	LAURA R. RIOS
2	ORDINARIO	013-247	JAMES LOAIZA	YANETH ESPINOSA
13	Verbal	017-648	JANETH PRADO	MARGARITA BARRIOS
8	EJECUTIVO	014-303	INVERCODB	JORGE H. DIAMBA

33	EJECUTIVO	09-563	BANCOLOMBIA	GAMAS SEGUROS
41	EJECUTIVO	014-021	CLINICA ESP.	GAMAS SEGUROS
41	IVO	012-408	GASES DE OCCID.	JAIRO CARV.
13	DESLINDE	017-649	RUBIELA HOYOS.	CARMEN ANDRADE

OBJETIVO

Entrar a identificar el inmueble, posesión material, vías de acceso, posesión material, linderos, ubicación del inmueble, cavidad, extensión, mejoras plantadas, estado de conservación de dos inmuebles independientes ubicados en la calle 4 No. 8 - 39 inmueble # 1 y No 8 - 45 inmueble # 2 de la actual nomenclatura de la ciudad de Yumbo.

Igualmente puedo manifestar que certifico no tener interés alguno en esta propiedad, no he sido ni soy propietario parcial o total de la misma, no estoy interesado directa o indirectamente en adquirir en fecha futura el predio objeto del peritaje, también manifiesto no tener ninguna vinculación comercial diferente a la derivada de este estudio con los propietarios o solicitante de la presente experticia. Asimismo, me comprometo a mantener confidencialmente y no divulgar o revelar directa o indirectamente a cualquier tipo de información que sea de mi conocimiento en razón de este peritaje, o hacer uso de la misma en beneficio propio o de terceros.

METODOLOGIA

Para la realización de presente experticia del inmueble ubicado en el sector o barrio denominado **URIBE URIBE** de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de la ciudad de Yumbo se visitó técnicamente el predio y su entorno con el propósito de realizar el correspondiente análisis del sector donde se localiza inmueble, su vecindario, andenes, vías de acceso, arborización, sus interiores, diseño, tipo de construcción, clase de acabados, conservación y vetustez. Para globalizar todo este Proceso se analizaron los siguientes aspectos:

DESCRIPCION GENERAL DEL INMUEBLE No 1 calle 4 # 8 - 39



UBICACIÓN	: Calle 4 # 8 - 39 de la actual nomenclatura urbana de Yumbo.
BARRIO	: Uribe Uribe.
TIPO DE INMUEBLE	: Casa de Habitación.
NIVELES	: Un nivel con sótano y terraza.
DESTINACION	; Vivienda Unifamiliar.
FORMA DEL LOTE	: Rectangular.
TOPOGRAFIA	: Semi pendiente
AREA LOTE # 8 Ñ 39	: 94.44 M2..
MATRICULA INMOBILIARIA	: 370 – 245781.
No. PREDIAL NACIONAL # 8 - 39	: 01.01.01.12.00.04.002.
ESTRATO	: 2
PERSONAS QUE ATENDIERON	: Luz Stella Aztaiza Orozco y Never Sarria Álvarez.
SITUACION JURIDICA ACTUAL	: Activa.

PREDIO UBICACIÓN ; Urbana.



LINDEROS GENERALES DEL INMUEBLE No. 1 calle 4a # 8 - 39

- NORTE** : Con predio que es o fue del Municipio de Yumbo.
- SUR** : Con predio que es o fue de la Señora Eugenia Balcázar de Montaypes
- ORIENTE** : Con predio que es o fue del Municipio ocupado por la Señora Rasa Salazar y Adriana Prado.
- OCCIDENTE** : Con la vía pública o calle 4a.

LINDEROS ESPECIALES DEL INMUEBLE No. 1 calle 4a # 8 - 39

- NORTE** : Antes en línea recta en toda su extensión en longitud de 22.00 mts con la propiedad que es o fue del Señor Eduardo Rojas, hoy en línea recta en parte en longitud de 19.65 metros lineales (del punto 5 al 7) con la propiedad demarcada con el # 8 - 31 sobre la calle 4a y parte en longitud de 3.6 metros lineales con la propiedad demarcada con el # 8 - 29 sobre la calle 4a.

SUR : En línea recta en toda su extensión en longitud de 23.99 mts (del punto 22 al 25) con la propiedad de los mismos Demandantes No. 8 - 45 sobre la calle 4a.

ORIENTE : Antes en línea recta en toda su extensión en longitud de 5.00 mts con la propiedad que es o fue de la Señora Ángela Montañez hoy en parte en longitud de 2.26 mts lineales (del punto 7 al 8) con la propiedad demarcada # 8 – 29 sobre la calle 4ª y parte en longitud de 3.6 mts lineales con la propiedad demarcada con el # 8 – 45 sobre la calle 4a de los mismos demandantes.

OCCIDENTE : En línea recta en toda su extensión de 5.01 mts lineales con la vía pública o calle 4ª (del punto 4 al 5).

DESCRIPCION FISICA DEL INMUEBLE 1 calle 4a # 8 - 39

Se trata de un lote de terreno sobre el cual se ha levantado una construcción de un nivel con sótano en columnas y vigas de ferro concreto y una plancha en placa fácil sus paredes levantadas en ladrillo y cemento común debidamente repellido estucadas y enlucidas.

DESCRIPCION DEL PRIMER NIVEL

FACHADA

Tiene una fachada levantada en paredes de ladrillo y cemento repellada estucada y enlucida tiene un ventanal y una puerta metálica corrugada de entrada para el acceso.

INTERIOR



En su interior la propiedad está distribuida de la siguiente manera:

- Sala comedor.
 - Dos alcobas sin closet.
 - Una batería sanitaria completa enchapada.
 - Una cocineta semi enchapada con mesón semi enchapado en cerámica.
 - Todo el piso enchapado en cerámica.
 - Las paredes levantadas en ladrillo farol repelladas, estucadas y enlucidas y cielo raso en plancha de ferro concreto en placa fácil.
 - Cuenta con los servicios públicos esenciales como son energía, acueducto y gas domiciliario.
 - Al fondo hay un patio de ropa.
- Sótano. - Para acceder a esta área se hace a través de unas escaleras metálicas solamente hay una zona para guardar trebejos y se encuentra en obra negra.
- Posesión de este predio Never Sarria Álvarez y Luz Stella Aztaiza Orozco.

AÑOS DE POSESION.- Desde el 2.007 hasta la fecha.

Las mejoras realizadas al inmueble hacen parte levantamiento de las vigas y columnas y sus paredes, cañerías, pisos redes de acueducto, energía, construcción de la plancha.

DEPENDENCIAS Y COPROPIEDAD

Las dependencias en particular para esta vivienda son independientes y son las siguientes:

UN NIVEL CON SOTANO en obra negra independientes con sus servicios públicos y el gas domiciliario.

ALTURA APROX. LIBRE: 2.40 mts.

SERVICIOS PUBLICOS DEL SECTOR: El sector cuenta con conexión regular de servicios públicos como acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, gas natural.

SISTEMA DE TRANSPORTE: El sector cuenta con un regular sistema de redes viales, siendo las más importantes el Tras yumbo, los taxis y los servicios no oficiales de transporte (carro y moto).

ACTIVIDADES PREDOMINANTES: El sector tiene una vocación destinada a vivienda.

ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA: La estratificación se encuentra determinada en el plano censal como estrato socioeconómico: 2.

NORMA URBANISTICA DEL SECTOR: Acuerdo 0028 de 2001: Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Yumbo.

ELEMENTOS DE AMOBLAMIENTO URBANO

Andenes:	Si
Vías pavimentadas:	Si
Parques:	Si
Colegios:	Si
Iluminación Publica	Si
Paraderos de Buses	Si
Ciclo rutas	No

TOPOGRAFIA

El predio está ubicado en un sector de topografía semi pendiente.

SERVICIOS PUBLICOS Y DOTACION

El predio cuenta con la totalidad de los servicios de saneamiento básico, actualmente cuenta con el servicio de energía y acueducto; el alcantarillado.

SERVICIO	SECTOR	PREDIO
ACUEDUCTO	Disponible	Instalado
ENERGIA	Disponible	Instalado
ALCANTARILLADO	Disponible	Instalado
TELEFONIA	No	instalado
GAS DOMICILIARIO	Disponible	Instalados
RECOLECCIÓN DE BASURAS	Frecuente	Tres veces por semana

ACABADOS

PISOS:	El inmueble presenta en sus dos niveles piso con enchapes, existe presencia de cerámica en baños y cerámica en el primer nivel y el otro en tierra.
MUROS:	Mampostería de ladrillo tipo farol a la vista confinado.

ESTRUCTURA:	Construcción tradicional con presencia de vigas y columnas de ferro concreto sobre zapatas y losa aligerada de placa fácil.
CUBIERTA:	En todo en losa de placa fácil.
CIELO FALSO:	No presenta.
ILUMINACIÓN:	Tipo tradicional incrustada combinado con plafones para bombillos.
CARPINTERIA:	Puertas de ingreso en lámina de hierro configurada con pintura de aceite el resto de puertas en madera.
COCINA:	Cocina tipo tradicional con mesón enchapado en cerámica con lava platos en acero inoxidable.
FACHADA:	Repellada, estucada y enlucida.
BAÑOS:	Con baterías sanitarias corrientes, lava manos, enchape en cerámica y duchas con cortina.
CERRAMIENTO:	Presenta en todas las paredes independientes en ladrillo y cemento.

FOTOS DEL INMUEBLE





DESCRIPCION GENERAL DEL INMUEBLE No. 2 calle 4 # 8 - 45



UBICACIÓN

: Calle 4 # 8 - 45 de la actual nomenclatura urbana de Yumbo.

BARRIO

: Uribe Uribe.

TIPO DE INMUEBLE

: Casa de Habitación.

NIVELES

: Un nivel con sótano y terraza.

DESTINACION

; Vivienda Unifamiliar.

FORMA DEL LOTE

: Rectangular.

TOPOGRAFIA : Semi pendiente

AREA LOTE # 8 Ñ 39 : 119.51 M2..

MATRICULA INMOBILIARIA : 370 – 245781.

No. PREDIAL NACIONAL # 8 Ñ 39 : 01.01.01.12.00.04.001.

ESTRATO : 2

PERSONA QUE ATENDIO : Luz Stella Aztaiza Orozco y Never Sarria
Álvarez..

SITUACION JURIDICA ACTUAL : Activa.

PREDIO UBICACIÓN ; Urbana.

LINDEROS GENERALES DEL INMUEBLE No. 2 # 8 - 45

NORTE : Con predio que es o fue del Municipio de Yumbo.

SUR : Con predio que es o fue de la Señora Eugenia Balcázar de Montaypes

ORIENTE : Con predio que es o fue del Municipio ocupado por la Señora Rasa Salazar y Adriana Prado.

OCCIDENTE : Con la vía pública o calle 4a.

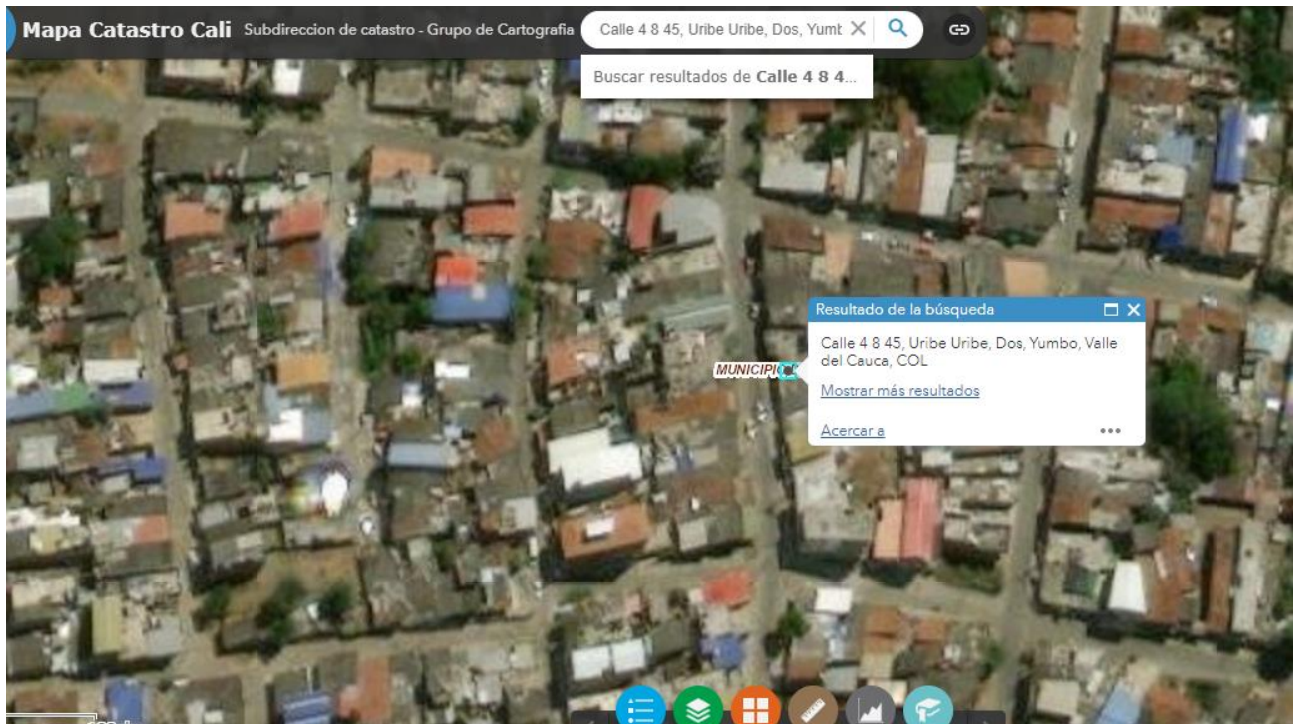
LINDEROS ESPECIALES DEL INMUEBLE No. 2 # 8 - 45
--

NORTE : En línea recta en parte en extensión de 23.99 mts lineales (del punto 4 al 23), con la propiedad demarcada con el No. 8 - 39 de los mismos Demandantes sobre la calle 4a y parte en longitud de 9.00 mts lineales (del punto 9 al 12) con la propiedad demarcada con el No. 8 - 29 sobre la calle 4a.

SUR : En línea recta en toda su extensión en longitud de 17.14 mts lineales en parte con la propiedad demarcada con el No. 8 - 51 (del punto 13 al 18) sobre la calle 4a y parte en extensión de 15.10 mts lineales (del punto 19 al 21 y 1) con la propiedad demarcada con el No. 8 - 24 sobre la calle 5a.

ORIENTE : Antes en línea recta en toda su extensión en longitud de 5.00 mts lineales con la propiedad que es o fue de la Señora Ángela Montañez hoy en longitud de 1.67 mts lineales con la propiedad demarcada No. 8 - 29 sobre la calle 4ª.

OCCIDENTE : En línea recta en toda su extensión en parte en longitud de 4.98 mts lineales (del punto 1 al 3) con la vía pública o calle 4ª y parte (del punto 23 al 9) en extensión de 3.60 mts lineales.



DESCRIPCION FISICA DEL INMUEBLE No. 2 calle 4a # 8 - 45





Se trata de un lote de terreno sobre el cual se ha levantado una construcción de un nivel con sótano en columnas y vigas de ferro concreto y una plancha en placa fácil que se han levantado unas paredes en farol a media altura debidamente repellido estucadas y enlucido.

DESCRIPCION DEL PRIMER NIVEL

Tiene una fachada enchapada en tableta roja y un ventanal y una puerta metálica corrugada de entrada con reja metálica.

INTERIOR

En su interior la propiedad está distribuida de la siguiente manera:

- Sala comedor.
- Tres alcobas sin closet.
- Una batería sanitaria completa enchapada.
- Una cocineta semi enchapada con mesón semi enchapado en cerámica.
- Todo el piso enchapado en cerámica.
- Las paredes levantadas en ladrillo farol repelladas, estucadas y enlucidas y cielo raso en plancha de ferro concreto en placa fácil.
- Cuenta con los servicios públicos esenciales como son energía, acueducto y gas domiciliario.
- Al fondo hay un patio con árboles, con piso en tierra.
- Semi sótano.
- Posesión de este predio Never Sarria Álvarez y Luz Stella Aztaiza Orozco.

Las mejoras realizadas al inmueble hacen parte levantamiento de las vigas y columnas y sus paredes, cañerías, pisos redes de acueducto, energía, construcción de la plancha.

AÑOS DE POSESION. - Desde el 2.007 aproximadamente hasta la fecha.

DEPENDENCIAS Y COPROPIEDAD

Las dependencias en particular para la vivienda independientes y son las siguientes:

DOS NIVELES compuesto por primer nivel y sótano: Sus servicios públicos dependientes con el gas domiciliario.

ALTURA APROX. LIBRE: 2.40 mts.

SERVICIOS PUBLICOS DEL SECTOR: El sector cuenta con conexión regular de servicios públicos como acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, gas natural.

SISTEMA DE TRANSPORTE: El sector cuenta con un irregular sistema de redes viales, siendo las más importantes el Trans Yumbo, taxis y los servicios no oficiales de transporte (carro y moto).

ACTIVIDADES PREDOMINANTES: El sector tiene una vocación destinada a vivienda.

ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA: La estratificación se encuentra determinada en el plano censal como estrato socioeconómico: 2.

NORMA URBANISTICA DEL SECTOR: Acuerdo 0028 de 2001: Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Yumbo.

ELEMENTOS DE AMOBLAMIENTO URBANO

Andenes:	Si
Vías pavimentadas:	Si
Parques:	Si
Colegios:	Si
Iluminación Publica	Si
Paraderos de Buses	Si
Ciclo rutas	No

TOPOGRAFIA

El predio está ubicado en un sector de topografía plana.

SERVICIOS PUBLICOS Y DOTACION

El predio cuenta con la totalidad de los servicios de saneamiento básico, actualmente cuenta con el servicio de energía y acueducto; el alcantarillado.

SERVICIO	SECTOR	PREDIO
ACUEDUCTO	Disponible	Instalado
ENERGIA	Disponible	Instalado
ALCANTARILLADO	No	Instalado
TELEFONIA	No	instalado
GAS DOMICILIARIO	No	Instalados
RECOLECCIÓN DE BASURAS	Frecuente	Tres veces por semana
TRANSPORTE PÚBLICO	Frecuente	Transporte de formal del Mio y de forma informal camperos, moto ratones y taxis.

ACABADOS

PISOS:	El inmueble presenta en sus dos niveles piso con enchapes, existe presencia de cerámica en baños y cerámica en ambas niveles del inmueble.
MUROS:	Mampostería de ladrillo tipo farol a la vista confinado, baños con cerámica.

ESTRUCTURA:	Construcción tradicional con presencia de vigas y columnas de ferro concreto sobre zapatas y losa aligerada de bloquelo
CUBIERTA:	En todo en losa aligerada de bloquelo.
CIELO FALSO:	No presenta.
ILUMINACIÓN:	Tipo tradicional incrustada combinado con plafones para bombillos.
CARPINTERIA:	Puertas de ingreso en lámina de hierro configurada con pintura de aceite ventanería incompleta puertas interiores las que hay metálicas.
COCINA:	Cocina tipo tradicional con mesón enchapado en cerámica con lava platos en acero inoxidable.
FACHADA:	Mampostería en graniplas en el primer nivel.
BAÑOS:	Con baterías sanitarias corrientes, lava manos, enchape en cerámica y duchas con cortina.
CERRAMIENTO:	Presenta en todas las paredes independientes en ladrillo y cemento.

DE LA EXISTENCIA DE EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS Y MINERIA

Consultada La Agencia Nacional de Hidrocarburos. El potencial petrolífero (crudo y gas natural) de Colombia se estima en más de 37.000 millones de barriles de petróleo equivalente, distribuidos en 18 cuencas sedimentarias que abarcan un área de 1.036.400 Kms².

Al rededor del 89% de esa área sedimentaria se encuentran disponibles para adelantar trabajos de exploración y explotación de petróleo y gas natural.

Las cuencas de mayor actividad exploratoria son las de los valles Superior y Medio del Magdalena, Catatumbo, La Guajira, cordillera Oriental, Putumayo y Llanos Orientales.

Del total de los bloques que son ofertados por la ANH, cinco están en costa afuera (offshore) y 23 en áreas continentales (onshore), ubicadas en nueve cuencas: cuatro

comerciales (Valle Inferior del Magdalena, Valle Medio del Magdalena, Valle Superior del Magdalena y Llanos) y cinco fronteras (Urabá, Sinú - San Jacinto, Chocó Continental, Chocó Offshore y Tumaco Offshore), es decir, que han sido poco exploradas anteriormente.

USO ACTUAL

Por lo evidenciado en visita realizada, se encontró ocupando el predio por los Señores . De conformidad a lo evidenciado el predio tiene un destino actual para vivienda.

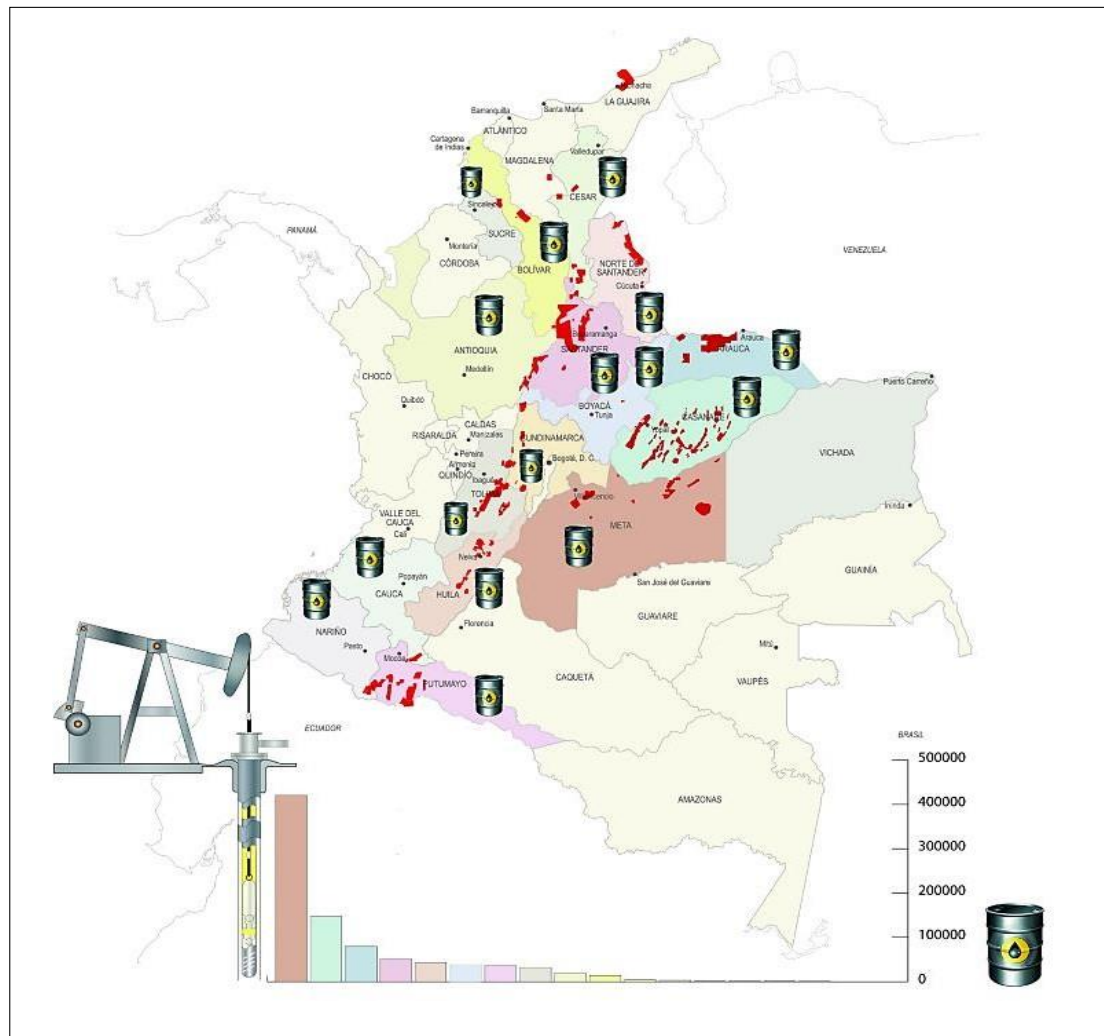
CORRESPONDENCIA ENTRE EL BIEN OBJETO DE LA PERICIA Y EL QUE SE PRETENDE ADQUIRIR POR PRESCRIPCION.

En visita de inspección ocular realizada al inmueble se pudo constatar que es el mismo inmueble descrito en la Demanda con sus características físicas del alindramiento y contenido en su construcción se puede evidenciar que el mismo inmueble solicitado en prescripción.

DECLARACION DE CUMPLIMIENTO

- 1-** Los análisis y resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describen en este informe.
- 2-** El evaluador no tiene intereses en el bien inmueble objeto de estudio.
- 3-** Los honorarios del evaluador no dependen de aspectos del informe.
- 4-** La valuación se llevó a cabo conforme a un código de ética y normas de conducta.
- 5-** El evaluador ha cumplido los requisitos de formación de su profesión.
- 6-** El evaluador tiene experiencia en el mercado local y la tipología de bien valorado.
- 7-** El evaluador ha tenido acceso para la realización de una visita o verificación personal al bien inmueble.
- 8-** Nadie, con excepción de las personas especificadas en el informe, ha proporcionado asistencia profesional en la preparación del informe.
- 9-** El evaluador manifiesta no tener interés alguno en esta(s) propiedad(es); así como también manifiesta no haber sido propietario parcial o total de la(s) misma(s), ni está interesado directa o indirectamente en adquirirla en fecha futura.

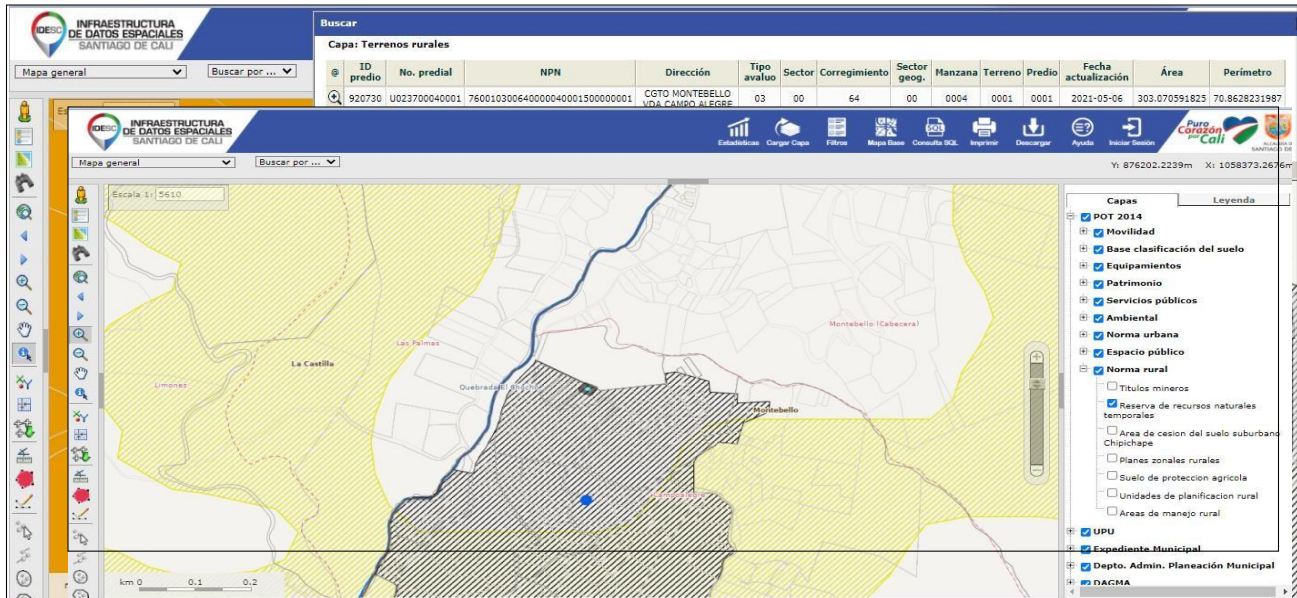
- 1-** El evaluador manifiesta que no tiene relación directa o indirecta con el solicitante o propietario del bien inmueble objeto de valuación que pudiera dar lugar a un conflicto de intereses.
- 2-** El evaluador manifiesta que este informe de valuación es confidencial para las partes, hacia quien está dirigido o sus asesores profesionales, para el propósito específico del encargo; no se acepta ninguna responsabilidad ante ninguna tercera parte y no acepta ninguna responsabilidad por la utilización inadecuada del informe.



En el mapa de producción petrolera de Colombia se registra y evidencia que el departamento del Valle del Cauca no aporta a la producción nacional de hidrocarburos en el país, de igual forma es preciso tener presente que el área de ubicación del predio objeto de prescripción ya se encuentra declarada como centro poblado en el plan de ordenamiento territorial POT 2014 y estas son áreas de uso

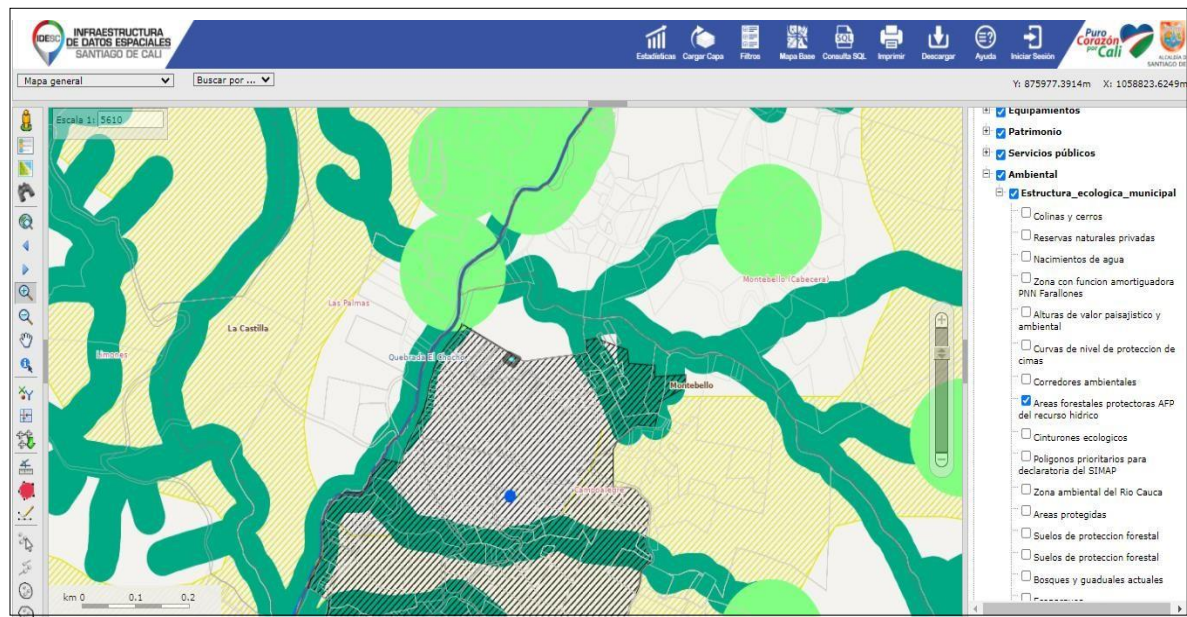
suburbano y por tanto el predio de conformidad a la información actual vigente no se encuentra ubicado en área de producción de hidrocarburos.

Se hace una consulta en el sistema de infraestructura de datos espaciales de Cali IDESC y el predio se encuentra ubicado en un área afectada por título minero de conformidad al plano No. 49 del plan de ordenamiento territorial de Cali



Se consulta el sistema de infraestructura de datos espaciales de Cali IDESC y se evidencia que el predio no se encuentra afectado por zonas de reserva.

El predio tampoco hace parte de áreas forestales protectoras de las vertientes hidrográficas del municipio.



HAY CORRESPONDENCIA ENTRE EL BIEN OBJETO DE LA PERICIA Y EL QUE SE PRETENDE ADQUIRIR POR PRESCRIPCIÓN.

CONSIDERACIONES GENERALES

Se observa que sobre los predios no existen yacimientos de hidrocarburos ni los predios se encuentra ubicados dentro de las zonas declaradas de alto riesgo no mitigable identificadas por el POT.

Los predios no está localizados dentro de las zonas de RESERVA FORETAL, Ley 21 de 1.995.

Los predios no están ubicados dentro de la zona del Decreto 2372 del 2010.

Cartografía de las áreas protegidas SNAP. (Unidad Administrativas de parques naturales).

Los predios, conforme al certificado de tradición actualizado no hacen parte de los bienes fiscales ni ejidales ni de uso público.

EDAD PROMEDIO DE LAS CONSTRUCCIONES:

El promedio de edad de construcción es más de 27 años.

DISTRIBUCIÓN ARQUITECTÓNICA:

En la actualidad el inmueble no cuenta con buena distribución arquitectónica.

ESTADO DE CONSERVACIÓN ACTUAL: En este momento de la inspección ocular, se observa que las propiedades están en el primer nivel en buen estado de conservación y los sótanos en obra negra.

REDES DE LA PROPIEDAD Y SU ESTADO: La propiedad cuenta con todas las redes como son eléctricas, acueducto, sanitaria y gas domiciliario.

ESTADO GENERAL DE LOS INMUEBLES : En buen estado.

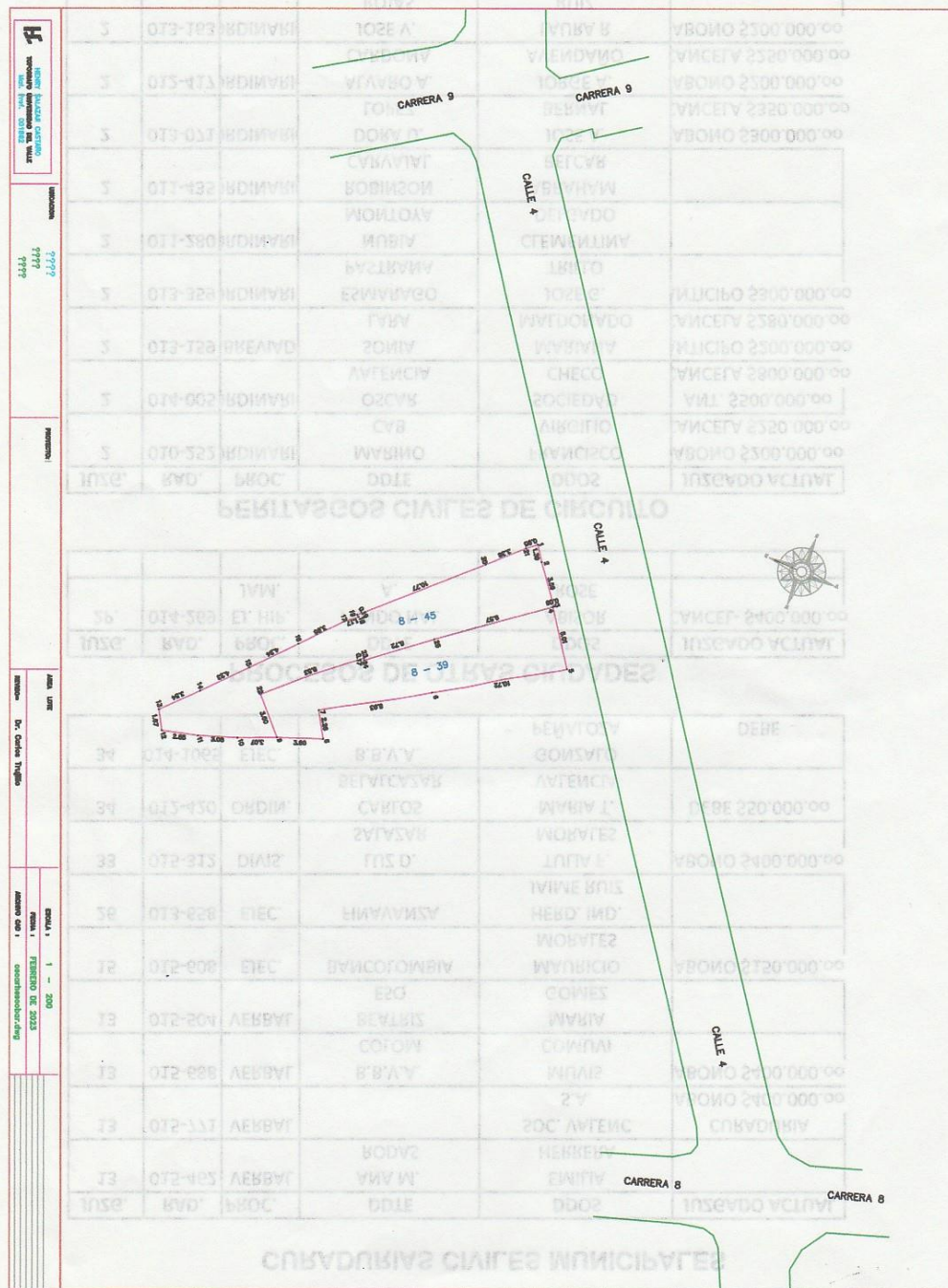
MEJORAS DE LOS DOS INMUEBLES así:

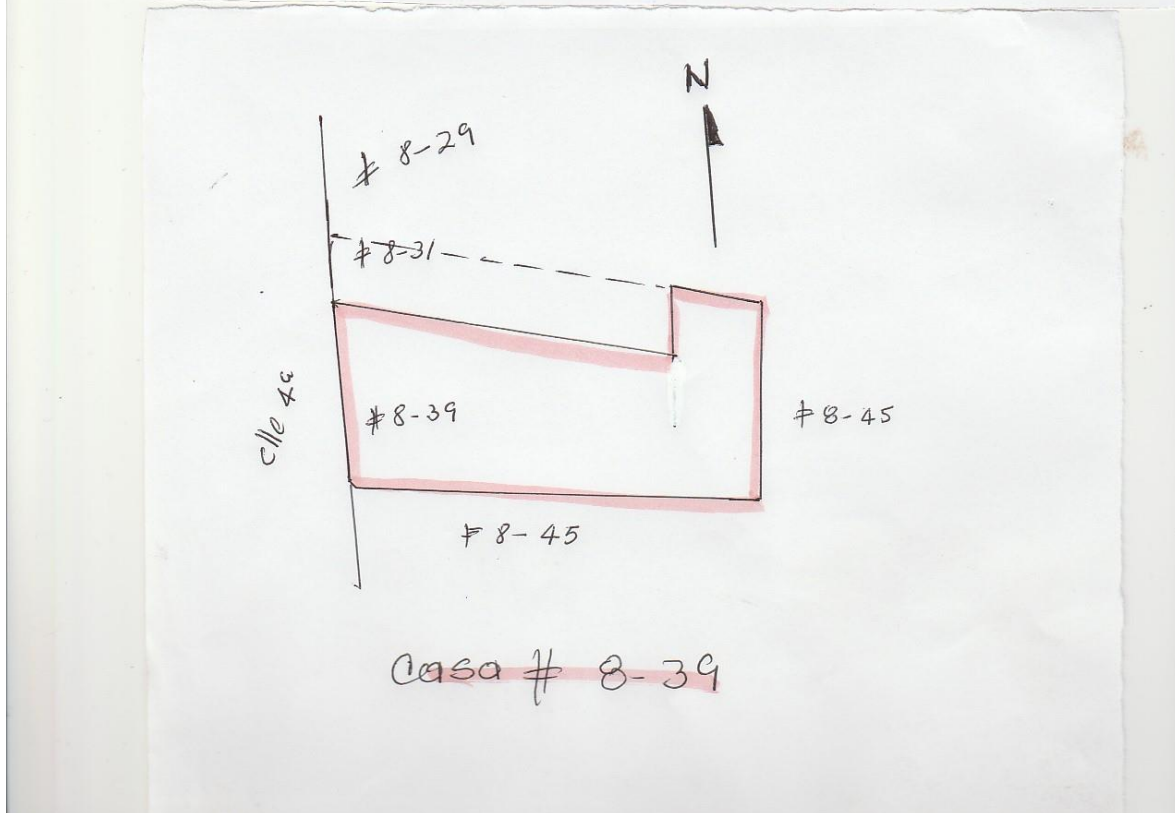
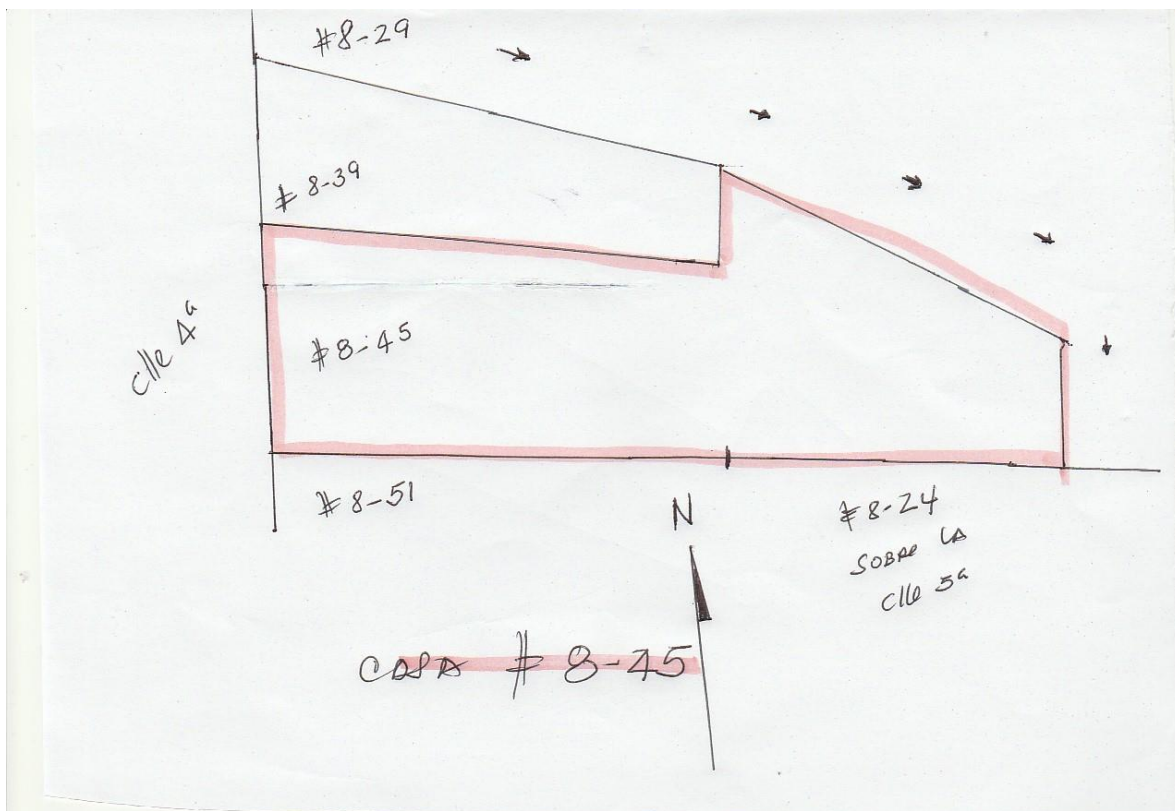
- Construcción de las redes sanitarias.
- Levantamiento de paredes con repello y enlucimiento.
- Construcción de las planchas en ferro-concreto tanto del primer, como del segundo y la terraza.
- Construcción de la cocina del primer nivel y el segundo nivel
- Construcción de los dos niveles (levantamiento de sus paredes).
- El enchape de los pisos.
- Lucimiento de las paredes del primer nivel.
- Construcción de las redes eléctricas, acueducto, sanitarias y gas domiciliario.

A continuación, adjunto la siguiente información:

- Copia del predial del inmueble.
- Copia del recibo de servicios públicos.
- Copia del gas domiciliario.
- Copia de plano.
- Registro de evaluador actualizado.
- Carnet de evaluador actualizado.
- Certificado de evaluador actualizado.

**Carrera 3ª No. 11 - 32 OFIC. 723 DE CALI CEL 3104340061
REGISTRO DE MATRICULA No R.N.A./C.C. -04-4254 DE CORPOLONJAS DE
COLOMBIA**



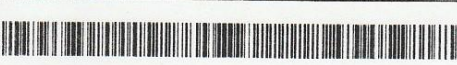


Municipio de Yumbo Nit 890399025-6 IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO										FACTURA No. 5739899				
No. Predial	Zona	Sect	Comm	Barr.	Verd.	Terr.	Cn. Prd.	N Edif.	N Piso	N Unid.	Tipo	Destino	Tasa de Interes	Periodo Cobrado
01	01	00	00	0112	0004	5	00	00	0002		URBANO	A	3.4300%	ENE-2022 / FEB-2023
No. Predial Anterior 010101120004002										Barrio URIB		Comuna COM2		
Matricula 370		Estado Jurídico : ACTIVO				Area Terreno Mts				0		Area Construida Mts 69		
Nombre Propietario: JOSE SARRIA ALVAREZ										No. Propietarios 1		Ultimo Pago 2021-01		
Nit o CC Propietario: CC 6531721										Avalúo Actual \$21,128,000		Avalúo Anterior \$20,255,000		
Dirección de Predio: C 4 8 39										Dir. de Correspondencia:				
COD	CONCEPTO	Vig. Ant.	2018	2019	2020	2021	2022	2023	TOTAL DEUDA					
1001	Predial Unificado	0	0	0	0	0	121.530	126.768	248,298					
1007	Sobretasa Ambiental	0	0	0	0	0	30.383	31.692	62,075					
1010	S. Bomberos	0	0	0	0	0	7.292	7.606	14,898					
1501	Interes Predial Unificado	0	0	0	0	0	22.724	0	22,724					
1507	Interes Sobretasa Ambiental	0	0	0	0	0	5.681	0	5,681					
1510	Interes S. Bomberos	0	0	0	0	0	1.364	0	1,364					
TOTAL DEUDA			0	0	0	0	188,974	166,066	355,040					

FECHA LIMITE	PAGA TRIMESTRE	FECHA LIMITE	PAGA AÑO TOTAL
28-02-2023	\$230,489	28-02-2023	\$355,040
Descuento	\$0	Descuento	\$29,985
Valor a Pagar	\$230,489	Valor a Pagar	\$325,055
31-03-2023	\$236,065	31-03-2023	\$360,616
Descuento	\$0	Descuento	\$31,678
Valor a Pagar	\$236,065	Valor a Pagar	\$328,938

OBSERVACIONES

EFFECTIVO O CHEQUE A NOMBRE DE MUNICIPIO DE YUMBO, TARJETAS CREDITO O DEBITO, POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA. Favor enviar soporte, copia de la factura al correo: ingresos@yumbo.gov.co.
 CANCELAR EN BANCO: BOGOTA (648-04370-1 CORRIENTE), OCCIDENTE (001-15637-1 CORRIENTE), BANCOLOMBIA (621-862385-97 AHORRO), DAVIVIENDA (0550018400003614 AHORRO), BBVA (0013-0572000200050763 AHORRO), AV VILLAS (165-00469-8 CORRIENTE).

Municipio de Yumbo		No. Predial	FACTURA No. 5739899	
NIT : 890399025-6		0101000001120004500000002	FECHA FACTURA 10-02-2023	
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		Propietario : JOSE SARRIA ALVAREZ		
		Periodo Cobrado : ENE-2022 / FEB-2023		
FECHA LIMITE	PAGA AL PERIODO	PAGA AÑO TOTAL		
28-02-2023	\$230,489	\$325,055		
 (415)7709998008519(8020)000005739899(3900)00000000230489(96)20230228		 (415)7709998008519(8020)000005739899(3900)00000000230505(96)20230228		
31-03-2023	\$236,065	\$328,938		
 (415)7709998008519(8020)000005739899(3900)00000000236065(96)20230331		 (415)7709998008519(8020)000005739899(3900)00000000328938(96)20230331		

Municipio de Yumbo Nit 890399025-6										IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO										FACTURA No. 5739901									
Zona Sect Comn Barr. Verd. Terr. Ch. Prd. N Edif. N Piso N Unid.										Tipo URBANO Barrio URB										Destino A Tasa de Interes 3.4300% Periodo Cobrado ENE-2021 / FEB-2023									
No. Predial 01 01 00 00 0112 0004 5 00 00 0001										No. Predial Anterior 010101120004001																			
Matricula 370										Estado Jurídico : ACTIVO										Area Terreno Mts 0 Area Construida Mts 45									
Nombre Propietario: ASTAIZA OROZCO LUZ-STELLA										No. Propietarios 1										Ultimo Pago 2020-06									
Nit o CC Propietario: CC 60314937										Avalúo Actual \$12,841,000										Avalúo Anterior \$12,310,000									
Dirección de Predio: C 4 8 45										Dir. de Correspondencia:																			
COD		CONCEPTO		Vig. Ant.		2018		2019		2020		2021		2022		2023		TOTAL DEUDA											
1001		Predial Unificado		0		0		0		0		47.804		49.240		51.364		148,408											
1007		Sobretasa Ambiental		0		0		0		0		17.927		18.465		19.262		55,654											
1010		S. Bomberos		0		0		0		0		2.868		2.954		3.082		8,904											
1501		Interes Predial Unificado		0		0		0		0		19.189		9.207		0		28,396											
1507		Interes Sobretasa Ambiental		0		0		0		0		7.197		3.452		0		10,649											
1510		Interes S. Bomberos		0		0		0		0		1.150		551		0		1,701											
TOTAL DEUDA				0		0		0		0		96,135		83,869		73,708		253,712											
FECHA LIMITE		PAGA TRIMESTRE		FECHA LIMITE		PAGA AÑO TOTAL																							
28-02-2023		\$198,428		28-02-2023		\$253,712																							
Descuento		\$0		Descuento		\$22,319																							
Valor a Pagar		\$198,428		Valor a Pagar		\$231,393																							
31-03-2023		\$203,312		31-03-2023		\$258,596																							
Descuento		\$0		Descuento		\$23,895																							
Valor a Pagar		\$203,312		Valor a Pagar		\$234,701																							

OBSERVACIONES

EFFECTIVO O CHEQUE A NOMBRE DE MUNICIPIO DE YUMBO, TARJETAS CREDITO O DEBITO, POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA. Favor enviar soporte, copia de la factura al correo: ingresos@yumbo.gov.co.
 CANCELAR EN BANCO: BOGOTA (648-04370-1 CORRIENTE), OCCIDENTE (001-15637-1 CORRIENTE), BANCOLOMBIA (621-862385-97 AHORRO), DAVIVIENDA (0550018400003614 AHORRO), BBVA (0013-0572000200050763 AHORRO), AV VILLAS (165-00469-8 CORRIENTE).

Municipio de Yumbo		No. Predial 0101000001120004500000001		FACTURA No. 5739901	
NIT : 890399025-6		Propietario : 60314937		FECHA FACTURA 10-02-2023	
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		Periodo Cobrado : ENE-2021 / FEB-2023			
FECHA LIMITE		PAGA AL PERIODO		PAGA AÑO TOTAL	
28-02-2023		\$198,428		\$231,393	
31-03-2023		\$203,312		\$234,701	
No.					



EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P. NIT: 890.399.003-4
LUZ STELLA ASTAIZA OROZCO
C.C/Nit 60314937
CL 4 8-45
YUMBO

Ruía 38007 26100 36
Ciclo 36
Mes Cuenta Julio, 2022
Periodo Facturación MAY 14 a JUN 14
Días Facturados 32
Lectura Actual 341093445
Estado de Cuenta No. 76892010101120004001
Nro. Predial Nal.

No. Pago
Electrónico

277071668

CONTRATO

Esta es tu factura

1100857

TOTAL A PAGAR

\$ 88,630.00

FECHA DE VENCIMIENTO

Julio 18-2022

FECHA DE EXPEDICION

Julio 07-2022



R 10979 1/1



ACUEDUCTO									
Dir. Instalación	CL 4 8-45	Consumos Anteriores (M3)	CONCEPTOS	Cantidad M3	Valor Unitario	Valor total	Subsidio	Total a Pagar	
Uso	Residencial	Dic 3	Cargo Básico	2.00	2,472.56	8,527.20	-3,530.88	5,296.32	
Estrato	2	Ene 6	Consumo Básico Hasta 16			4,945.12	-1,978.04	2,967.06	
No. Medidor M1	VM 33188	Feb 6	(-)Ajuste al Peso					.40	
Lectura Actual	1,013	Mar 7							
Lectura Anterior	1,011	Abr 6							
Diferencia	2	May 6							
Consumo del mes en M3	2	Jun 6							
Componentes del costo									
Com Operación	\$ 1,182.80	Com Inversión Poir	\$ 276.37						
Com Inversión Va	\$ 1,010.22	Com Tasa Ambiental	\$ 3.17						
TOTAL								\$8,263.00	

ENERGIA									
Dir. Instalación	CL 4 8-45	Consumos Anteriores (kWh)	CONCEPTOS	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Subsidio	Total a Pagar	
Uso	Residencial	Dic 138.0	Consumo De Energía Activa	130.00	808.04	105,044.95	-52,522.48	52,522.47	
Estrato	2	Ene 148.0	Consumo Básico Hasta 130	18.00	808.04	14,544.69		14,544.69	
No. Medidor M1	EIEM 19070235	Feb 130.0	(-)Otros Cobros					3,619.07	
Lectura Actual	47,251	Mar 177.0	(-)Ajuste al Peso					.09	
Lectura Anterior	47,103	Abr 155.0							
Diferencia	148	May 148.0							
Consumo Actual	148 KWH	Jun 148.0							
TOTAL								\$63,448.00	

YUMBO LIMPIO S.A.S E.S.P NIT:901312977-8 TELEFONO:6570551									
Propiedad Transformador	Propiedad Emcali	Componentes del Costo	Indicadores						
Nivel Tensión	1	Generación	290.64						
Operador Red	EMCALI EICE ESP	Transmisión	40.98						
Teléfono Operador Red	177	Comercialización	57.57						
Circuito	1801	Distribución	262.27						
Grupo	2	Pérdidas	57.94						
NIU	1835144	Restricciones	41.20						
Transformador	00E7911	Cuv Aplicado(Creg 012-20)	808.04						
			Cuv Calculado(Creg 119-07)	750.61					

YUMBO LIMPIO S.A.S E.S.P NIT:901312977-8 TELEFONO:6570551									
Uso	Residencial	Estrato	2	Historico de cobros	CONCEPTOS	Total a Pagar			
Periodo Facturación	MAY 01 a MAY 31	Días Facturados	31	Jun 12,359	Costo Fijo	11,763.89			
Unidades Residenciales	1	Frecuencia de Recolección	3	May 12,067	Costo Variable	8,816.42			
Frecuencia de Barrido	2	Producción	00 M3	Abr 12,067	Valor Aprovechamiento	16.45			
				Mar 11,435	Subsidio (40%)	-8,239.51			
				Feb 11,435	(-)Ajuste al Peso	.25			
				Ene 11,435					
TOTAL						\$12,359.00			

ALCANTARILLADO CONVENIO

ALCANTARILLADO ESPY YUMBO	4,560.00
TOTAL	\$4,560.00

ULTIMO PAGO

Realizado el	2022-06-13
Por valor de	\$101,887.00
Recibido en	Banco De Bogota
Interés de mora	0.5000 %

TOTAL A PAGAR ESTE MES

Total Servicios Emcali	71,711.00
SubTotal Otros Servicios	16,919.00
+ IVA	.00
TOTAL OPERACIÓN MES	88,630.00
VALOR TOTAL	88,630.00
TOTAL A PAGAR	\$ 88,630.00

DETALLE DE OTROS COBROS / ALIANZAS EMCALI (Incluidos en la facturación del mes)

Servicios	Descripción	aaaa-mm-dd Cuota	Valor	Saldo	Servicios	Descripción	aaaa-mm-dd Cuota	Valor	Saldo
Alcantarillado	Alcantarillado Espy-Yumbo	2022-07-05 1/1	4,560.00	.00					
Subtotal Alcantarillado				\$0.00					
Energía	Compens Calidad Del Servicio	2022-07-01 1/1	-3,619.07	.00					
Subtotal Energía				\$-3,619.07					

EMCALI aplica la Opción Tarifaria en energía según resoluciones CREG-012, 058 y 152 de 2020



REGISTRO NACIONAL DE AVALUADOR

SOLICITUD DE AFILIACIÓN Y REGISTRO



CORPORACIÓN DE COLOMBIA

NOMBRE COMPLETO: CARLOS ALBERTO TRUJILLO NARVAEZ

C.C. No. 16.616.840 DE: CALI.

DIRECCION: CARRERA 3a #11-32 ofc. 723 CIUDAD: CALI.

TELEFONOS: 8963402 CELULAR: 310-4340061 FAX: _____

E-mail: catna@gmail.com

PROFESION: ABOGADO - ADMINISTRADOR

SISTEMA DE TRABAJO:

INDEPENDIENTE: ☒ VINCULADO A LA EMPRESA: ☐

TIEMPO DE EJERCICIO EN LA ACTIVIDAD VALUATORIA: MAS DE VEINTE AÑOS

SI ESTA O HA ESTADO VINCULADO (A) A ALGUNA ENTIDAD GREMIAL RELACIONARLA:

NO.

REFERENCIAS:

A) FAMILIAR

Nombre: GERMAN TRUJILLO

Ciudad : CALI

Celular 311-3926831

Oficina : _____

Residencia: _____

B) PERSONAL

Nombre: NANCY STELLA SALAZAR C.

Ciudad : CALI

Celular : 3152760154

Oficina : _____

Residencia: _____

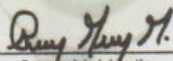
Apoyo Gremial y Profesional

**REGISTRO NACIONAL
DE AVALUADOR**
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
R.N.A. No. 00187675 DECRETO 215005 Y 1429-98
SOOT24034

**CARLOS ALBERTO
TRUJILLO NARVEZ**
C.C. 16.616.840
REGISTRO MATRÍCULA No.
R.N.A./C.C. - 04-4254
VENCE : 31 DE DICIEMBRE DE 2023



Esta credencial es personal e intransferible. Identifica a los asociados de "CORPOLONJAS DE COLOMBIA" Corporación Colombiana de Ionjas y registros, obligándose así al titular al Cumplimiento de las normas estatutarias a los principios éticos y reglamentos inherentes al desarrollo y ejercicio de la Actividad Inmobiliaria.
El manejo y/o uso de la presente credencial es responsabilidad exclusiva del titular.
Cualquier irregularidad favor comunicarla a la Cra. 8 No. 47 - 61 Ofc. 101
E-mail: corpolonjasdecolombia@yahoo.es
Celulares: 310 3291552 - 315 3154305 en Bogotá. D.C. COLOMBIA


Gerente Administrativo



CORPOLONJAS DE COLOMBIA

Corpolonjas de Colombia

S0024034 - R.N.A. 04107075

El Presidente de la Junta Directiva, con base en las matrículas de la
CORPORACIÓN NACIONAL DE LONJAS Y REGISTROS
"CORPOLONJAS DE COLOMBIA"

CERTIFICA QUE:

CARLOS ALBERTO TRUJILLO NARVAEZ

C. C. 16.616.840

Presentó solicitud de inscripción en esta Lonja, la cual fue estudiada y aprobada por El Consejo Directivo de Avaluadores de CORPOLONJAS DE COLOMBIA Bogotá, D.C., comprobándose su idoneidad como Perito Avaluador Profesional, utilizando metodologías bajo las Nuevas Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF", para las diferentes aplicaciones Internacionales de Valoración de Estados Financieros, con fines de Préstamos y Activos del sector Público y Privado para Informes Contables en las siguientes áreas:

INMUEBLES URBANOS: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA

INMUEBLES RURALES: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA

AVALUOS INDUSTRIALES (MAQUINARIA Y EQUIPO)

AVALUOS ESPECIALES

Certifica además que es **Miembro Activo** de esta Entidad Gremial desde el año **2010** y le fue otorgado el **Registro-Matricula No. R.N.A/C.C-04-4254**, que respalda ésta determinación con vigencia hasta el día **31 de Diciembre** de **2023**, lo cual le faculta para avalar, respaldar y firmar avalúos comerciales en general y continúa con la Membresía

Se expide en Bogotá, D.C., a los **30** días del mes de **Diciembre** de **2021**


PATRICIA GONZALEZ GUIO

*Gerente Administrativo
Junta Directiva*

SEDE NACIONAL

Celulares: 315 315 4305 - 310 571 1200 - 310 329 1552 - WhatsApp
Carrera 8 No. 47-61 Of. 101 - e-mail: corpolonjasdecolombia@yahoo.es
Bogota, D. C. - Colombia

De esta forma dejo rendida la experticia dejándola a consideración tanto del Despacho como de las partes.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carlos A. Trujillo N.', with a stylized flourish at the end.

CARLOS A. TRUJILLO N.
C.C. No. 16.616.840 de Cali.
REGISTRO DE MATRICULA No R.N.A./C.C. -04-4254 DE
CORPOLONJAS DE COLOMBIA

Carrera 3ª No. 11 - 32 OFIC. 723 DE CALI CEL 3104340061
REGISTRO DE MATRICULA No R.N.A./C.C. -04-4254 DE CORPOLONJAS DE
COLOMBIA

